



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovido por **LUIS EMILIO TABARES TABARES, DORA ELENA QUIRAMA PEREZ, LUISA MARIA TABARES QUIRAMA y VALENTINA TABARES QUIRAMA** en contra de BLP CONSTRUCTORES, encuentra el Despacho que, mediante correo electrónico del 30 de junio de 2021 (Doc#27 exp. dig.), la señora apoderada de la entidad demandada solicita se re programe la audiencia de trámite y juzgamiento que se fijó para el día jueves, doce (12) de agosto de 2021, a las 8:30 am, por cuanto para este mismo día le fijaron con antelación a este proceso, en el juzgado 1° laboral del circuito de Medellín, en el proceso con radicado 2017-00304, audiencia de trámite y juzgamiento, adjuntando para el efecto, pantallazo de la consulta del proceso en la Rama Judicial, donde se evidencia tal programación.

En glosa de lo anterior, lo procedente será reprogramar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, prevista en el artículo 80 del CPTSS, para que tenga lugar el día **MARTES, DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 a.m.)**, a través de la plataforma virtual LIFESIZE.

Para los anteriores efectos, se deja a disposición de las partes el link de la audiencia, al cual deberán ingresar los asistentes en la fecha y hora ya señalada, y la cual se realizará por medio de la plataforma "LIFESIZE":

<https://call.lifesizecloud.com/9913920>

El ingreso se puede realizar por medio del anterior link, o ingresando por medio de la aplicación de dicha plataforma con la extensión No. **9913920** y su nombre.

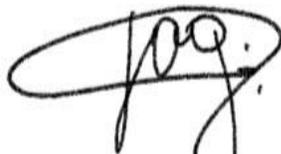
Se recomienda que el ingreso a la plataforma se realice desde un computador a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores o dispositivos, no permiten una conexión estable desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación. Así mismo, se le insta a cada uno de los participantes de la audiencia, para que procuren una conexión independiente,

en cumplimiento de las medidas de aislamiento social y protocolos de bioseguridad. Se deja la carga a los apoderados de las partes, de compartir con sus poderdantes, testigos, peritos, y demás asistentes a las audiencias el link para su ingreso o el presente auto, con el fin que puedan asistir a la audiencia, ya que el Despacho no remitirá los mismos por otros medios, a menos que los apoderados expresen con antelación suficiente una razón que haga necesario la colaboración del Despacho.

Así mismo, los apoderados de cada una de las partes deberán allegar al correo electrónico del Despacho, **copia del documento de identidad** de cada uno de los sujetos procesales que actúan en el proceso (cédula y tarjeta profesional de los abogados, partes, testigos, peritos, etc.). Adicionalmente, deberán indicar el número de celular y la dirección de correo electrónico a través de la cual cada sujeto participará de la diligencia antes descrita, por lo que se insta a las partes a efectos de que procuren una **conexión independiente**, en cumplimiento de las medidas de distanciamiento social.

Se reitera a los apoderados de las partes que la responsabilidad de notificar y asegurar la conectividad de los sujetos procesales que se encuentran a su cargo, hace parte de las obligaciones que les asisten como profesionales del derecho, en los términos del **numeral 8° del artículo 78 del Código General del Proceso**.

Notifíquese,



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
N°50 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
12 de julio de 2021 a las 8:00 a.



JUAN CARLOS PLAZA CHAVARRÍA
SECRETARIO (E)

Ead